

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2018-00460-00
Fecha: 10 de marzo de 2022
Hora de inicio: 11:40 A.M.
Hora de terminación: 11:33 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 A.M.), del día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los comuneros MARITZA GUZMAN FORERO y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS, radicado bajo el número 2018-00460, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MARITZA GUZMÁN FORERO al correo electrónico maritzacolombia@hotmail.com
- Al Doctor JHON ALEXÁNDER CASTRO COY al correo electrónico J_castro_78@hotmail.com

- Al señor HÉLBER OSWALDO MORENO PEDREROS al correo electrónico jhelber@hotmail.com
- A la Doctora MARÍA ISABEL ESCOBAR CARDENAL al correo electrónico miescobar3108@gmail.com

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que previamente, el Doctor JHON ALEXÁNDER CASTRO COY quien representa a la señora MARITZA GUZMAN FORERO, envió al correo del Juzgado, los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal, este documento fue dado por incorporado a esta audiencia.

En esta etapa de la audiencia para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y llevar un mutuo acuerdo, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 11:48 de la mañana, dejando constancia que los apoderados de las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente a la conformación del activo y pasivo social.

Conforme con el acuerdo al que llegan los apoderados de los excónyuges, se tiene que conforma el activo de la sociedad conyugal la siguiente partida:

ACTIVOS

- **Única Partida:** El derecho de propiedad sobre la tercera parte del lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él edificada, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la nomenclatura actual, Transversal 85 No. 65C-36, barrio San Marcos, y que se identifica con los siguientes linderos: Lote de terreno junto con la construcción en él existente, marcado con el número seis (6) de la manzana G, que hace parte de la urbanización San Marcos de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Transversal 85 No. 65C-36 el cual cuenta con una extensión superficial de ciento setenta metros cuadrados con tres decímetros (170.03 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguiente linderos: Por el Norte en longitud de veintitrés y sesenta y ocho centímetros (23.68 mts) con la calle sesenta y seis (66) de Bogotá; por el Sur en longitud de veinticuatro metros y noventa centímetros (24.90) con el lote cinco

(5) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente en longitud de siete metros (7.00 mts) con parte del lote siete (7) de la misma manzana y urbanización; por el Occidente en longitud de siete metros (7.00 mts) con la transversal ochenta y cinco (85) de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-59443 y cédula catastral número 65C84a6.

Tradición: La tercera parte del referido inmueble fue adquirido por los cónyuges MARITZA GUZMÁN FORERO y HÉLBER OSWALDO MORENO PEDREROS por compra realizada al señor JULIO ROBERTO RUBIANO y la señora MARÍA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ (antes de Moreno) mediante escritura pública número 02159 del 23 de junio de 2011 de la notaría 67 de Bogotá, D.C.

Avalúo de la Partida: Esta partida tiene un avalúo catastral sobre el 100% de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$548.179.000). Teniendo en cuenta que los esposos adquirieron la tercera parte del inmueble, es decir el 33.33%, su valor catastral para este proceso equivale a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$182.543.607).

PASIVOS

De conformidad con el trabajo de inventarios presentado se indicó que el pasivo social es de cero pesos (\$0).

Teniendo en cuenta la manifestación de acuerdo por los dos apoderados que representan las partes en este proceso, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P., impartió la aprobación a los inventarios y avalúos allegados.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

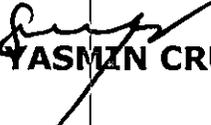
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:50 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4c0ab492-8bbb-4915-8f28-4bb989ef4248?vcpubtoken=aa45e55a-abb2-473a-88f5-01ba4de9bdfa>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e9286d51-a82c-4273-bc56-c9cc2201272e?vcpubtoken=64d39d9d-7463-44ea-83b6-91bec4d414e3>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS